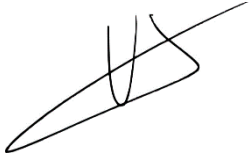


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso con memorial allegado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Manizales, 13 de febrero de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN NRO. 081
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA C.C. 10.256.106
Demandados: CÉSAR AUGUSTO CASTRO ALARCÓN C.C. 10.287.207
ÁNGELA MARÍA LÓPEZ C.C. 30.339.280
Rad: 17001-40-03-012-2019-00125-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se agrega memorial allegado por la parte actora, solicitando "se oficie a la entidades públicas o privadas que cuenten con base de datos para que suministren la información que sirva para localizar a los demandados". Sin embargo, **no se accede** a dicha solicitud pese a que en la misma no se especifica ante qué entidades desea realizarla, considerando además la cantidad de entidades que presentan dichas características, en consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que **especifique** ante que entidades públicas o privadas desea realizar la solicitud; además, en la demanda se proporcionaron direcciones físicas en las que no se advierte la parte activa haya efectuado las diligencias de notificación; y, en todo caso, como es su intención iniciarlas, se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, realice dicho acto de notificación del auto que libró mandamiento de pago, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 24 del 14 de febrero de 2024



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489b52eba729acdc9a1208acebea35b3986538ef1c19f73e07aed8fa5543e064**

Documento generado en 13/02/2024 01:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>